Al contestar cite este número

Radicado No:
20255300000011271

Mocoa, 2025-04-22

Señores:
METRO3-60 S.A.S
R.L. ANGIE LORENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Teléfono: 3197453841
gerencia@metrobiosystems.com

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas por METRO3-60 S.A.S

Cordial saludo,

Desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso ICBF-SASI--002-2025PUT, que tiene por objeto el "Suministro de elementos para la atención de los niños, niñas, adolescentes con vulneración y/o amenaza y jóvenes con y sin discapacidad en adoptabilidad con ubicación en la modalidad de acogimiento en medio familiar- Hogar Sustituto de la Regional Putumayo", en los siguientes términos:

1. *"Observación 01: En el documento formato de estudios y documentos previos, numeral 6.5 Requisitos mínimos técnicos, b). alianzas comerciales, la entidad solicita:*

   "Si el contratista no cuenta con el establecimiento de comercio propio deberá anexar con la oferta alianzas comerciales en cada uno de los municipios donde se realizará la entrega: Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo (las alianzas serán en los

municipios donde no cuenten con establecimiento propio); la vigencia de las alianzas deberá ser por el plazo del contrato y seis meses más"

Solicitud 01: Solicitamos a la entidad evaluar que las alianzas requeridas por municipio se puedan unificar a uno o varios municipios, siempre y cuando el oferente se comprometa a desplazarse a cada uno de los municipios requeridos" no necesariamente tener un establecimiento de comercio fijo dentro del municipio en cuestión", dar la opción a los oferentes de rentar espacio en hoteles, viviendas, centros comunales, etc. para realizar las entregas y el cubrimiento del mismo."

Respuesta de la entidad: Frente a este caso es importante resaltar que de conformidad con el manual operativo de la modalidad de acogimiento en medio familiar hogar sustituto y como se expuso en la ficha de condiciones técnicas y estudios previos, la dotación esta supeditada a la escogencia de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, así:

"para la adquisición de vestuario debe darse participación a las niñas, los niños y los adolescentes en la escogencia de los elementos, teniendo en cuenta sus intereses, identidad de género, edades, clima, talla y peso. Para el caso de las niñas, los niños o los adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, se tendrán en cuenta sus usos y costumbres en vestido y calzado. Para niñas, niños, adolescentes y mayores de (18) años con discapacidad, se deberá promover la toma de decisiones con apoyo para la participación en la escogencia de su dotación en cuanto fuere posible, haciendo uso de diferentes métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permita conocer sus gustos y preferencias, del mismo modo se harán los ajustes razonables a las prendas de vestir con arreglo a su discapacidad cuando fuere necesario".

En este sentido, la solicitud y exigencia por parte del ICBF en cuanto a que las alianzas deben suscribirse en los municipios de Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, corresponde al hecho que, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad, deben contar con un establecimiento al cual se desplacen a realizar la escogencia y adquisición de los elementos.

Por otro lado, se resalta la claridad expuesta en los documentos previos, en el cual, se tiene que los cupos de la Regional son Rotativos, *"por lo tanto, es difícil predecir cuantos cupos van a rotar cada mes, por lo que existe variación en el ingreso y egreso de niños, niñas y*

adolescentes los cuales requieren les sean atendidas sus necesidades. Por lo tanto, el contratista deberá cumplir con el suministro de los elementos de dotación personal y escolar en cada centro zonal de acuerdo con los requerimientos de cada niña, niño, adolescente en atención a sus condiciones y gustos". Lo anterior hace referencia a que en cualquier momento puede ingresar un usuario, al cual, se le deberá garantizar la entrega y elección de los elementos, además, de un lugar en el cual poder hacer efectiva la garantía en los casos en que se requiera.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se evidencia la necesidad de la obligatoriedad de suscribir las alianzas en todos y cada uno de los municipios referenciados, los cuales, deben contar con la totalidad de los elementos requeridos dentro del contrato y teniendo en cuenta que existen casos concretos en los cuales se podrá hacer el ajuste de estos de acuerdo con las necesidades y particularidades del beneficiario y no basta con el compromiso del operador de "desplazarse a cada municipio" y "rentar" un espacio para tal fin.

2. *"Observación 02: En el mismo ítem la entidad solicita:*

> *"Para todos los establecimientos propios y las alianzas comerciales deberán anexar el certificado de existencia y representación legal o Registro ercantil expedido por cámara y comercio del municipio de jurisdicción y las cédulas de las personas que se registren en estos certificados, donde se verifique los datos del establecimiento, la dirección y las actividades acordes al objeto contractual, como también deberán anexar la cédula del representante legal y el último pago realizado del Impuesto de Industria y Comercio del último mes cancelado previa presentación de la propuesta.*
>
> *Solicitud 02: Permitir que las alianzas presentadas por los oferentes no necesariamente sean o tengan actividades comerciales acordes al objeto contractual, ya que este lo debe cumplir el oferente directamente, Además dejar opcional presentar el documento de pago de impuesto de industria y comercio del último mes.*

Respuesta de la entidad: El requerimiento en cuanto a que las alianzas tengan actividades comerciales acordes con el objeto contractual radica verificar la idoneidad y capacidad de estos frente al servicio, por lo que, se requiere verificar que los establecimientos de comercio que brinden los productos y/o elementos requeridos en el contrato sean idóneos para la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, en cuanto a la exigencia del pago del impuesto de industria y comercio- ICA., es indispensable resaltar que este, se genera por el ejercicio o la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ello; la exigencia de este pago le permite a la entidad verificar que los establecimientos de comercio presentados como alianzas, se encuentran debidamente formalizados en los municipios correspondientes; además que, estos tienen una periodicidad establecida en el Estatuto Tributario de cada ente territorial, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior, permite concluir que la entidad NO acepta las observaciones presentadas por el proponente y mantiene las condiciones establecidas dentro de los pliegos y demás documentos previos que forman parte integral del presente proceso de selección.

Cordialmente



ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora Regional Encargada
ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Proyecto: Maria Fernando Becerra – Contratista GAT
Reviso: Maxari Melo Burbano – Contratista G. Jurídico